

Lic. Administración

CSH

PEMEX

JURIDICO

ADMINISTRATIVO

Integrantes UAM IZTAPALAPA BIBLIOTECA
Julio Cesar Leon Villagran Aguilar
Juan Carlos Olivera M.
Rosario Felipe Garcia de Luna
Arturo Sanchez Gonzalez

Profesor... Gonzalez Jimenez Diaz

1990

UAM IZTAPALAPA

094889

PROFESOR

Gonzalo Jimenez Diaz

INTEGRANTES

Julio Cesar Leal

Villagran Aguilar

Juan Carlos Olivera A.

Rosario Felipe Garcia

de Luna

Arturo Sanchez

Gonzales

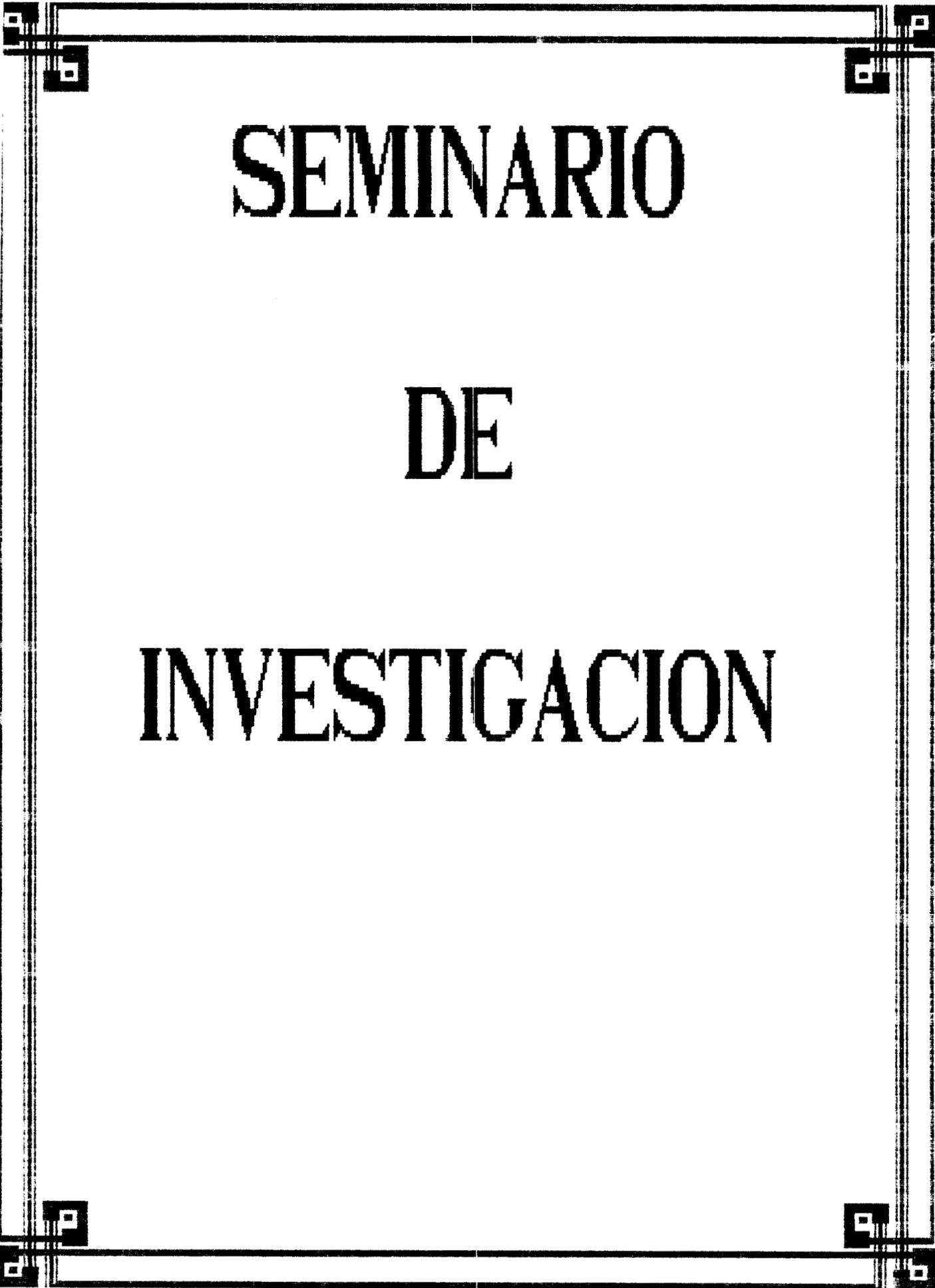
UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

DIVISION

CIENCIAS
SOCIALES

Y

HUMANIDADES



SEMINARIO

DE

INVESTIGACION

INDICE

I	INTRODUCCION	
II	ANTECEDENTES	5
	A) Panorama Internacional	
	B) Gobierno de Porfirio Diaz	
	C) Gobierno de Francisco I. Madero	
	D) Gobierno de Venustiano Carranza	
	E) Gobierno de Alvaro Obregòn	
	F) Gobierno de Plutarco Elias Calles	
	G) Gobierno de Portes Gil	
	H) Gobierno de Pascual Ortiz Rubio	
	I) Gobierno de Abelardo L. Rodriguez	
	J) Gobierno de Lázaro Cárdenas	
III	CREACION DE LA INSTITUCION	29
IV	MARCO JURIDICO	47
	A) Base Constitucional	
	B) Proceso Petrolero	
V	RELACION JURIDICO-ADMINISTRATIVA	59
	CONCLUSIONES	
	BIBLIOGRAFIA	

I. INTRODUCCION

A finales del siglo XVII los países buscaban nuevas formas de energía tendientes a ser utilizadas en el desarrollo de sus modos de producción, hecho que propició una forma de competencia que los llevó a contender en un plano global mundial. La búsqueda de energéticos inicialmente fue al interior de los países y posteriormente se avocaron a su búsqueda en los países potencialmente poseedores de esos recursos. El desarrollo del capitalismo explica que esa necesidad imperiosa de nuevos energéticos traeria como consecuencia la posibilidad de establecer por algún mecanismo la intervención de las naciones, tendiente a asegurar la expansión de ese gran movimiento. Así como el vapor fue una alternativa al carbón, el petróleo vino a ser una alternativa de ambos por sus características en cuanto a una mayor variedad de sus recursos y a su bajo costo comparativamente que éste tenía. Cabe hacer mención que esas ventajas representaban la consolidación del capitalismo en cuanto a la posibilidad de producción masiva.

Esta consolidación trajo consigo la formación de un sistema económico que contemplaba el dominio de las naciones más poderosas sobre las naciones que luchaban por establecer su unidad nacional o que se encontraban en proceso de unificación en cuanto a la organización de los países.

Ante tal situación fue necesario la creación de mecanismos tendientes a proteger los recursos en las naciones y poder sustentar

est la posibilidad de un desarrollo en el futuro. Uno de esos mecanismos fue el de la protección jurídica sobre la posesión y el manejo de los recursos y en nuestro caso en particular del petróleo, el cual la Nación se reserva el derecho a explotarlo y administrarlo de forma exclusiva.

En la época colonial la explotación de los recursos pertenecía de forma exclusiva a la Corona Española, más tarde en 1884 en la Constitución de ese año se establecía que los propietarios de la superficie de la tierra también eran dueños de los recursos que se encontraban en o bajo ella así también con respecto a la posibilidad de explotarlos. Finalmente la Constitución de 1917 establece en su artículo 27 la forma específica en que deberán ser explotados los recursos naturales y a quiénes les corresponderá tal acción.

Atendiendo a los preceptos que el artículo 27 Constitucional establece, de acuerdo a la importancia que el petróleo tiene en la actualidad y atendiendo a la legislación existente en el país las actividades en el ramo del petróleo se llevan a cabo de manera exclusiva por la Nación por conducto de la Institución Pública Paraestatal denominada PEMEX misma que se encarga de la exploración, explotación, refinación y petroquímica así como de su comercialización, para tales actividades han ido sucediéndose una evolución en cuanto normas jurídicas al respecto, para evitar la inadecuada administración del recurso. En este último sentido, la ley orgánica de PEMEX establece las normas del funcionamiento jurídico-administrativo en el interior de la empresa.

Este trabajo intenta mostrar un enfoque en particular acerca de la creación y evolución de la empresa PEMEX bajo un Marco Jurídico específico que definitivamente es tendiente al control y la adecuada administración del recurso.

II. ANTECEDENTES.

A. Panorama Internacional

El petróleo, fuente de riqueza de muchas naciones y en especial de México, es considerado hoy en día como un recurso natural clave para la industria y por lo tanto para un posible desarrollo económico, social y cultural. Es por esa razón la importancia de una semblanza general que nos podrá dar pautas de seguimiento a través del tiempo y proporcionarnos bases para poder juzgar los lineamientos Jurídico-Funcionales imperantes en la actualidad.

La necesidad de iluminantes impulsó a la industria petrolera en primera instancia, después el uso del petróleo en forma de lubricantes empezó también a crecer y muy recientemente en los últimos diez años del siglo pasado tomó importancia como combustible, ya atomizado para quemarse y generar vapor de agua a presión en las últimas calderas y alimentar motores o turbinas, o bien, quemando en los motores de combustión interna mediante la mezcla explosiva de sus refinados con el aire. La primera etapa o época inicial de nuestra industria petrolera se efectuaba bajo el imperio de leyes que reconocían a la Nación como propietaria del petróleo, éste fue siempre el sistema de España y las últimas Leyes Españolas en materia de minería que fueron las Ordenanzas de 1783 que definían la propiedad de los "Bitúmenes o juegos de la tierra" (petróleo) para la Real Corona Española. Para esto la propiedad absoluta consiste en que el superficiario es

considerado una individualidad intocable, con derechos plenos e indisputables sobre su propiedad y la propiedad relativa es cuando el superficiario es propietario de la superficie con los límites que las leyes impongan. Estas Ordenanzas comprendían una muy adelantada reglamentación sobre las actividades mineras y establecían medidas protectoras para la seguridad de los obreros. Eran también una condición precisa y principal para que subsistieran los títulos de propiedad minera después por el Tratado del 28 de diciembre de 1836 en que la Corona Española reconoció la soberanía de México, se consideró que los derechos reales pasaban a ser patrimonio de la Nación Mexicana. En consecuencia, las Ordenanzas Españolas de minería se siguieron aplicando en México como leyes sustantivas y de procedimientos, en las que sólo había cambiado el sujeto principal, sustituyéndose el Rey de España por la Nación Mexicana y las Autoridades Mineras de la Corona por las Juntas de Minería o los Departamentos de Fomento que se organizaron en los distintos Estados de la República. Posteriormente, los Estados de la República conforme a la Constitución de 1857, tuvieron las facultades para legislar en materia de minería y comercio, estableciendo algunos de ellos su legislación particular en la que el petróleo y el carbón quedaron dentro de las reglas generales para todos los minerales.

Durante el gobierno de Maximiliano, se empleó (conforme al tratado de Córdoba y a la tradición) el sistema español y el gobierno usurpador se ocupó de dar unas 39 concesiones petroleras entre el 14 de noviembre de 1864 y el 6 de noviembre de 1865. La mayor parte de los denunciados eran mexicanos y las regiones en donde se hacían las

solicitudes de exportación fueron Tabasco y los municipios del norte de Veracruz, los del sur de Tamaulipas, la región de Tenancingo en el Estado de México, la región del Istmo y las regiones de Puebla cercanas a la Huasteca. En México existe documentación comprobatoria de que en 1863 un sacerdote, Don Manuel Gil y Saëns, descubrió lo que llamó Mina de Petróleo de San Fernando, cerca de Tepatitlán. Esta mina debe de haber sido una de tantas chapoteras que en la región existen y de las cuales es fácil obtener petróleo natural que brota hasta la superficie. En aquella época también el Coronel Drake había perforado el primer pozo petrolero norteamericano (1858) y en Francia y Escocia ya desde 1840 nacían las primeras industrias de petróleo en las que se destilaban petróleos iluminantes derivados de la hulla, ya que los altos precios de sus productos los insitarón a buscar sustituto para la iluminación y de ahí el nacimiento de sus industrias, ya que en el siglo XIX era común que los países debido al desarrollo capitalista buscarán nuevas formas de energía misma, que sustentarian su predominio en una competencia mundial bajo una geopolítica agresiva y por ende establecer las relaciones que delimitaràn, el poder entre unas y otras.

La mina de San fernando de Tabasco fue denunciada después por el doctor Simón Sarlat Nova, siendo gobernador mandò editar una "Reseña Geográfica y Estadística del Estado de Tabasco", y las primeras noticias oficiales sobre las formaciones petrolíferas en Tabasco llegaron a la secretaria de Fomento mediante un informe rendido por el propio Sarlat. El en sociedad con el licenciado Serapio Carrillo y otras personas, inició en 1883 la explotación de varias chapoteras, organizando una compañía con un capital de un millón de pesos, viajò a

los Estados Unidos durante sus licencias de gobernador, trajo equipos de perforar, de los usados en aquel tiempo, efectuando varias perforaciones a poca profundidad, obteniendo producción para la cual faltó mercado.

Hay que tener en cuenta que la industria mexicana de transformación desde su origen, sufría de escasez de combustibles y que en todo el siglo pasado existió clamor por la falta de carbón mineral (aún actualmente es de notoria insuficiencia el abastecimiento de carbón a la industria, no obstante que se conocen yacimientos importantes). Pero el petróleo no se usaba como combustible industrial, por destilación se obtenían iluminantes y esto sólo era lo que se perseguía en su explotación (el petróleo sirvió como combustible hasta los últimos años del siglo XIX). Por eso aunque el problema de la industria mexicana era el de la falta de combustible, no era de extrañar que la producción de Sarlat no encontraría mercado. Eso ocurría porque los centros de explotación se encontraban alejados de los consumidores y no existían caminos adecuados para el transporte, ocasionando que los costos se elevarán desproporcionadamente.

Cuando se inventó el sencillo quemador con inyector de vapor que atomizado el petróleo lo convierte en un combustible muy ventajoso para ser utilizado en las calderas. El descubrimiento de este quemador fue el que generalizó el petróleo como combustible en las industrias, en los ferrocarriles y en los barcos. Y para desarrollar esta tecnología se necesitaba capital para su desarrollo que México no tenía debido a sus trastornos interiores de la época, aparte de la

invasión sufrida por los norteamericanos y la guerra con Francia, que causaron grandes destrucciones en la economía mexicana. Además, la iniciación de la industria petrolera por el Doctor Sarlat Nova en Tabasco, quedó desarticulada por la falta de mercados norteamericanos, por la abundancia de la producción local que no dejaba lugar a exportaciones. Deben también tenerse en cuenta las dificultades para poder hacer transportes de Tabasco a las estaciones de Puebla y Veracruz, en donde desde épocas anteriores se había iniciado nuestra industria para aprovechar las caídas de agua hacia la vertiente del Golfo. La industria textil se inició en Puebla y Veracruz desde 1821. Y la relación que existe entre la industria textil y la petrolera solamente se enmarca en el factor energía, es decir, anteriormente la industria en México en general utilizaba otras fuentes de energía para su desarrollo como se indica, en el texto. En 1839 algunas fábricas continuaban usando fuerza animal (mulas y caballos). En 1850, 32 fábricas de las 39 textiles, usaban fuerza hidráulica. En 1851 apenas empezaba el negocio de las concesiones ferrocarrileras. En 1873 se estrenaba el ferrocarril de Veracruz a México, pero entre todo el periodo desde 1821 hasta 1873, México sufrió, aparte de sus transtornos internos, la invasión americana y la guerra con Francia, que causaron grandes destrucciones en la economía mexicana. En ese periodo la expansión mundial capitalista ocurría el proceso de consolidación, en varios aspectos, no solamente en cuanto a energéticos sino también a los avances científicos y técnicos que iban sucediéndose (ferrocarril, motores de combustión interna, etc.), de tipo imperio-expansionista.

La iniciación de la industria petrolera por el Doctor Sarlat Nova en Tabasco, quedó desarticulada de los grandes centros de consumo de iluminantes en México, y la falta de mercados norteamericanos, por la abundancia de la producción local que no dejaba lugar a exportaciones.

Además la exportación no fue rentable, pues siempre se aceptó en E.U. la calidad del producto, en esos momentos existía gran sobreproducción en aquel país y principalmente falta de mercados, por lo que los precios eran muy bajos.

Este mexicano se puede considerar como el iniciador de la explotación petrolera en la región de Tabasco y los lugares en los que perforó fueron después trabajados por la casa "Pearson and Son", que en 1905 estaba realizando explotaciones en las minas de Sarlat Nova.

El 16 de abril de 1881 se dio posesión al doctor Adolfo Autrey de una mina de petróleo que denominó "La Constancia", en terrenos del cantón de Papantla, en el Estado de Veracruz. Para el 28 de julio de 1884, el doctor Autrey celebró un contrato de asociación con Don Ignacio Huacuja, para la explotación de su mina, la refinería estaba en Papantla y el alambique había sido construido por un norteamericano que el doctor había llevado a Papantla, el transporte de petróleo se hacía desde "La Constancia" hasta Papantla a lomo de mulas.

Los negocios de Papantla pasaron después a manos de los ingleses, como casi todos los negocios de la minería mexicana. En la región de Papantla operaron la "London Oil Trust", en la que tomó participación Cecil Rhodes, el fundador del imperio inglés en África del sur, y la "Mexican Oil Corporation".

Posteriormente la Constitución de 1857 fue modificada el 22 de noviembre de 1884, para dejar exclusivamente al gobierno federal la facultad para legislar en minas, comercio y bancos expidiéndose el Primer Código de Minería Nacional, que derogaba las Ordenanzas y los Códigos de los Estados. En este Código vemos aparecer por primera vez en México, de forma inesperada, la declaración de que los propietarios de la superficie de la tierra también eran dueños del carbón de piedra y el petróleo que en ella o bajo ella se encontraban y que podían explotarlo fuera del régimen de denuncias y concesiones mantenido por los demás metales y minerales. Así se declaraba la propiedad absoluta como ocurría en E.U., debido principalmente a que la clase plutocrática que había acaparado las tierras o las retenían en su poder, influyó definitivamente para lograr esta reforma que aumentaba sus riquezas, para lo cual no encontró oposición, dada la falta de interesados en contrario. La declaración de que los propietarios de la superficie de la tierra también eran dueños del carbón de piedra y el petróleo que en ella o bajo ella se encontraba y que podían explotarlo fuera del régimen de denuncias y concesiones mantenidos por los demás metales y minerales. en los E.U. el petróleo no había, ni ha sido, objeto de legislación especial. Se le ha considerado siempre propiedad del superficiario. Y como el concepto que regia, cuando esa nación inicio su vida como país independiente era de absoluta libertad a la cual corresponde el de la absoluta propiedad, cada superficiario se consideraba una individualidad intocable, con derechos plenos e indiscutibles sobre su propiedad. Esa libertad fue escrupulosamente respetada en los primeros días, pues desde el veintiocho de agosto de 1859, cuando el Coronel Drake logro el primer brote petrolero de un

pozo que perforò de Titusville, hasta que el joven John D. Rockefeller, pocos años después de este brote, hizo sentir por primera vez su ingreso en la nueva industria, (la estudiò en sus aspectos jurídico y económico).

Rockefeller que había sometido avasallaje a los ferrocarriles, único mediò entonces, había averiguado que, de las tres faces que integra la industria petrolera la primera, la de producción (que incluye la perforación), es la única aleatoria la segunda, la transportación, es una especie de envudo que absorbe por entero la producción la cual para llegar a la refinería o al mercado, debe pasar inevitablemente por los oleoductos, medio de transporte recién nacido, cuyo costo era tan elevado. Rockefeller se dedicò enteramente ha construirlos. Así se hizo de la producción total. y puso precios de compra. Finalmente, averiguo que la parte lucrativa de la industria constituye la refinación, pero que ésta requiere de grandes inversiones. con certero discernimiento se dedicò a dominar los oleoductos. Esta actividad de refino se enmarca entre la fase de explotación del recurso y la de petroquímica del mismo. después absorviò las refinerías, y así quien producía petróleo y quería venderlo tenía que ofrecersêlo a él, y solò él lo vendería refinado. Se había dado cuenta Rockefeller de que, precisamente la libertad que había puesto en sus manos el medio legal era un despiadado instrumento de tiranía ilegal. Legalmente comprò, absorviò y sometió a sus competidores, uniò a las muchas compañías arruinò a quienes resistieron y en nombre de la ley creò un trust despòtico y despiadado que se extendía por todo el planeta : La Standard Oil C.

En los E.U., La Standard Oil significaba, monopolio ruina de petroleros Honrados, coeche, penalidad y "chicana". Y cuando fue legalmente confinada a desaparecer como trust, como organización monstruosa se escindió. No fue ya un dragon fue una Hidra de múltiples cabezas, que ha primera vista parecian entidades distintas que en realidad mergian de un sólo un cuerpo oculto.

En el resto del mundo, la Standard Oil significò lo mismo que en los E. U, y así adquirio poder y enorme influencia .

En Inglaterra a mediados del siglo XIX, habia reanudado el esfuerzo imperialista que aumentaba su comercio que veia crecer su industria y que por todo ello dependia de su existencia de tres grandes lineas maritimas y que, aun así se dio cuenta de que carecia de algo vital, el petroleò. Estas tres lineas maritimas abarcaban : 1.- La que va por el Canal de Suez a la India y Australia, 2.- La que rodea el Cabo de Buena Esperanza, rumbo a sus colonias del sur y del este de Africa, 3.- Y la que por el Atlántico conduce al Canadá y a los E. U.

El almirante Jhon A. Fishier revelo al gobierno, bajo el mando de Cecil Rhodes y La guí Disraeli, las posiblilidades de esta sustancia y la conveniencia de sustituir con ella, como combustible, el carbòn de piedra hasta entonces consumido por los hogares, de la flota de guerra. Según Fhiser, esto aumentaria la potencia de la marina de Guerra britànica en más de un 30% . El gobierno inglés iniciò entonces la aplicación de un programa destinado a asegurar a Inglaterra tan preciado producto. El programa abarcaba los puntos

siguientes :

1) Localización, en cualquier parte del mundo donde ubiese yacimientos que explotados por ingleses, de los cuales ubiese humanamente preverse que bastarian para el aprovisionamiento del imperio.

2) La constitución del organismo inglés que se encargaria de dirigir esta vital industria (Foreign Office) .

3) La constitución de la flota de transporte de la Gran Bretaña, y de enormes estaciones de almacenamiento en la isla.

La estrategia principal de los países imperialistas de aquella época para desarrollar su industria y su comercio era primordialmente la búsqueda de materias primas combustibles y lubricantes, que en sus países no existían, o que si existían, eran demasiado escasas para abastecer su amplia industria . Esta obtención se hacia a través de la explotación masiva de sus colonias o de las nuevas conquistas, en las que el costo de la adquisición de estos subproductos eran muy inferiores que si las obtenían de las importaciones de los países proveedores.

La localización de yacimientos petrolíferos se debe al avance químico, por lo que se pudo comprender mas ampliamente la composición del petróleo, fue posible así, determinar cuales fueron + sus orígenes, y que elementos la componían y otras características que hacían posible determinar geográficamente lugares posibles, que podían vincularlo geologicamente con el petróleo.

Los aventureros ingleses, que se esparcieron por toda la tierra

en busca de fortuna quedaron encargados de buscar los yacimientos de petróleo para Inglaterra.

Henry Deterding, un joven holandés a quien se había confiado como último recurso la dirección de una pequeña compañía que se hallaba casi en estado de quiebra, la Royal Dutch, no sólo la había salvado, sino que la había convertido en la más próspera de todas las empresas de esa zona aplicando procedimientos comerciales y legales intachables. Es decir, precisamente procediendo en forma opuesta en la que seguía Rockefeller, con cuya Standard Oil había chocado Deterding en los mercados de Asia, sin sufrir derrotas. Conocido esto por el gobierno inglés, llamó a Deterding y le propuso el asunto. Este aceptó dirigir la nueva organización. La Royal Dutch se fusionó con la naviera y productora británica Shell, y a las dos se añadieron otras compañías. Así se formó la flamante Royal Dutch Shell y su flota de transporte, donde la Corona inglesa compró la mayoría de las acciones del complejo resultante. Así Inglaterra constituyó la primera de sus empresas administradas por el Estado para explotar el petróleo.

Alemania, unificada bajo los Hohenzollern, (El tipo de gobierno era de una monarquía absoluta cuyo Káiser era Guillermo II de Alemania), había alcanzado su formidable potencia precisamente cuando el mundo colonizable acababa de ser repartido entre Inglaterra, Francia, Rusia y Holanda. El imperio germano necesitaba colonias para derramar su exceso de laboriosa población, para adquirir materias primas, combustibles y lubricantes para su poderosa industria y para abrir mercados y absorber su creciente producción. Quería todo eso, lo exigía y contaba con el respeto de sus rivales debido a su poderío y

militar y naval.

Los ingenieros y químicos alemanes habían encontrado las inmensas posibilidades del petróleo pero este complejo de hidrocarburos no se hallaba al alcance de Alemania. Lo había cerca en Rusia y en Rumania pero a menos de una guerra victoriosa podría disponer de él. Su única posibilidad era hacerse del que se sabía se hallaba en el subsuelo de Persia (Irán), y en el de los países Árabes.

Alemania pudo conseguir la concesión para construir un ferrocarril que lo llamaron "de la tres BBB" (Berlin, Bizancio Bagdad), el uniría el bloque de la Europa Central Facilitaría a Alemania el acceso del petróleo árabe, la pondría en contacto, lleno de posibilidades, con el golfo Péxico, y haría que Afganistán y la India quedaran bajo la amenaza del ejército del Káiser.

A grandes rasgos, este es la situación imperante en México y el mundo en cuando los inicios de la industria petrolera y el porqué de ese acaparamiento, por parte de las potencias en la obtención de hidrocarburos, que se reflejará en México a partir de una serie de acontecimientos a partir de la primera mitad del siglo XX.

B. Gobierno del Gral. Porfirio Díaz

El sistema desarrollado, con variantes del lenguaje fue suspendido por el código de 1892 y en las Leyes Mineras y de Bienes Nacionales de 1902 y 1909.

El 24 de diciembre de 1901 se escribió la primera Ley Petrolera Mexicana esta ley es importante para descubrir todas las influencias que estaban obrando sobre los legisladores de México. Recordemos que desde mediados del siglo pasado México con explicable retardo y por su desangrada economía estaba empeñado en una política de construcción de ferrocarriles. Primero se llamó a los franceses y a los belgas pero en realidad los que vinieron a interesarse en lo que era para ellos un negocio muy conocido fueron los ingleses y los norteamericanos.

México pagaba a los ferrocarriles en mas de lo que costaban, pero siguiendo una falsa tendencia, es decir, prefería siempre a los extranjeros para la ejecución de grandes obras en vez de los nacionales. Este hábito lo podemos encontrar funcionando todavía en los últimos tiempos de la postrevolución.

Los contratistas de las obras de ferrocarril mexicanos personajes del drama petrolero que se desarrollaría después, Pearson y Dohny, se dieron fácilmente cuenta de la riqueza de México durante sus actividades constructoras.

Puede explicarse la Ley del Petróleo 1901 en la que se ven francamente luchando dos principios: el inglés y el norteamericano.

Esta ley facultaba al gobierno para dar concesiones petroleras en los terrenos nacionales y en la zonas federales. Esta se otorgarían mediante ciertas obligaciones de inversión, estableciendo una renta de 5 centavos por hectárea y además la obligación de pagar el 7 % de la utilidades cuando las hubiera, al gobierno federal, y 3% al gobierno de los estados, donde se encontraran las zonas federales

concesionadas.

Esta Ley reconocía expresamente el privilegio de los dueños de la propiedad privada para explotar el petróleo, confirmando el sistema de las leyes minera vigentes entonces, pero en uno de sus artículos se mencionaba la expropiación de terrenos particulares para ejecutar obras de explotación petrolera (artículos 3 y 4). Estos artículos autorizaban la expropiación petrolera en terrenos baldíos y nacionales, zonas federales concediendo por 10 años libre importación de maquinaria, de productos exención de impuestos sobre la inversión, derecho para compra de terrenos nacionales para expropiar los particulares que necesitase, derecho de paso por terrenos particulares, etc.

En realidad, esta ley podía fundar actos de gobierno, según las circunstancias, por distintos caminos reestituyendo en parte la posibilidad de explotaciones bajo el régimen de concesiones y dejando ambiguamente a salvo los derechos de los propietarios. Esta ambigüedad se establecía debido a que el propietario lo era en cuanto no existiera el establecimiento de tierra sujeta a la explotación, que en determinado momento podría ser expropiadas por las compañías o el estado.

C. Gobierno del Presidente Madero

Al empezar su gobierno, el presidente Madero, la producción petrolera era suficiente para que México iniciara exportaciones (petróleo crudo). En 1911 llegaba a 12 y medio millones de barriles y

en el año siguiente subía a 16 y medio millones, para alcanzar en 1913 la reserva de 25 millones y setecientos mil barriles en números redondos. quienes exportaban inicialmente el petróleo eran los ingleses y los norteamericanos; las ganancias iban directamente hacia las compañías de estos países y eran depositadas en los mismos.

En estos años fue cuando la demanda del petróleo crecía enormemente por haberse solucionado la aplicación técnica de crudo y sus derivados a la generación de energía mecánica. El gobierno de Madero influyó en la Ley del Timbre un gravamen sobre la exportación de petróleo de 20 centavos de tonelada equivalente a 3 centavos por barril, en junio de 1912. Esa medida fue implementada debido a que las importaciones del año de 1913 con respecto al año de 1911 se habían duplicado de 12 y medio millones a 16 y medio millones.

D. Gobierno del Presidente Carranza

En este periodo, 19 de marzo de 1915, se creó una comisión compuesta por un presidente y cuatro vocales, denominada "Comisión Técnica del Petróleo", que tenía por objeto emprender una investigación sobre todo lo relacionado sobre dicha industria y proyectar las leyes y reglamentos necesarios.

El 5 de febrero de 1917 se promulgo la nueva Constitución. Ya desde antes de que se probara el servicio de espionaje de los petroleros había promovido protestas del gobierno norteamericano, que decían que tenían carácter confiscatorio de los derechos de propiedad.

En la redacción del artículo 27 de la Constitución aparecía reivindicado para México el carbón, el petróleo y las otras sustancias que las leyes mineras habían excepcionado de las disposiciones sobre minas. No es cierto que en dicho artículo se nacionalizara el subsuelo como a veces se dice, el subsuelo sigue siendo propiedad de los dueños del suelo y estos lo usan a su discreción sin límite alguno. Este artículo lo único que hizo fue incorporar al petróleo entre otras sustancias al régimen de la minería es decir el petróleo pasaría a ser explotado como cualquier otro mineral mediante concesiones a las que solamente se impuso en la constitución como condición para subsistir, en que se establecieran trabajos regulares de explotación. En el período de Carranza ya se tenía la posibilidad de que el estado debiera explotar los recursos naturales y, además, mediante concesiones que otorgaría el gobierno.

Dentro de esta situación se publica el 13 de abril de 1917 el Decreto del gobierno de Carranza imponiendo impuestos sobre terrenos y contratos petroleros, que junto con el reglamento sobre concesiones de terrenos y contratos petroleros, se establecen ya bases para otorgar concesiones, delimitándose la forma de adquirir derechos de explotar los fondos petroleros, de acuerdo con el principio general establecido en el artículo 27 constitucional.

Otro incidente importante de la historia petrolera, es el de que las compañías norteamericanas que aceptaron las leyes de Carranza vinieron a operar en México conforme a la nueva legislación los empresarios independientes Mexicanos también siguieron esta conducta.

Pasado el gobierno de Carranza y por los acontecimientos seguidos México perdió el control de la actividad de estas empresas y de estos hombres que habiendo acatado las Leyes podrían haber sido materia prima para la formación de una industria mexicana importante que dejara sus rendimientos importantes en el país y formara un frente de oposición a los intereses extranjeros que tanto perjudicaban a México.

En mayo de 1920, cayó el gobierno del presidente Carranza y se organizó el gobierno provisional de Don Adolfo, de la Huerta.

E. Gobierno del presidente Obregón

Este régimen demostró siempre una posición nacionalista, especialmente rechazando "El Tratado de Amistad y Comercio", que desde mayo de 1921 se presentaba para estudio por los E.U. como condición para reconocer su gobierno. En este tratado se pedía el compromiso de que las disposiciones de la concesión de 1917 y las Leyes agrarias, no tendrían efecto retroactivos ni confiscatorios; otros artículos del tratado sometían casi a reglamentar la expropiación por causa de utilidad pública, y se pedía que se devolvieran las propiedades de los americanos afectados por esas Leyes, estableciéndose que sólo en el caso de que no fuera posible la devolución, se pagaría indemnización con moneda .

F. Gobierno del Presidente Calles

Apenas organizado este gobierno, se anunció una ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en materia del petróleo (1925). El

presidente Calles habia anunciado una politica nacionalista en todos los terrenos esta Ley, considerando su estructura, su distribución, la plenitud con que abarca los distintos problemas de la industria su condición su claridad y precisión es probablemente un verdadero ejemplo que podria definirse como la "Ley definitiva del petróleo" aunque tiene olvido disculpables, por ejemplo en el artículo 27 constitucional no se previeron todos los casos, como el caso de que sea acompañado de un cuerpo que no sea hidrocarburo como ocurre en México con el azufre, y si esto sucede quien emprenda la explotación, tendrá derecho a extraer azufre si solo se busca petróleo o viceversa ? o se negarán concesiones por esta imprecisión.

El mismo 31 de diciembre de 1935 además de la Ley del petróleo se promulgaron otras tres, intimamente relacionadas con su explotación. La primera y la tercera lo estaba en forma directa, la segunda de manera indirecta, por el alcance casi general en ciertos momentos.

Las leyes de Calles de 1927 y 1928 se limitaron a establecer los derechos confirmatorios en sustitución de los antiguos derechos de explotación con más claridad y amplitud de como se habian establecido en la legislación del presidente Venustiano Carranza.

Con las Leyes de Calles de 1928 y 1929, todo quien quisiera conservar su título al petróleo tendria una amplia posibilidad por la confirmación de sus derechos si los demostraba ante la secretaria de industria. Tal fue la parte favorable a México en aquella legislación, que permitia fundar las reivindicaciones sobre el petróleo extraídas

sin derecho. Estas reivindicaciones del estado ante los susodichos propietarios, principalmente extranjeros, se refieren a la posibilidad de estos a confirmar sus derechos sobre los mecanismos establecidos en estas normas.

Durante su gobierno se reglamentó también la explotación petrolera dictándose el 29 de noviembre de 1927 una cuidadosa legislación con disposiciones técnicas para impedir hasta donde fuera posible los efectos del descuidado trabajo de los explotadores, el 31 de diciembre de 1925 se creó el Control de la Administración del Petróleo Nacional, como para ampliar el radio de acción del gobierno de los terrenos que se habían declarado reservas petroleras. Este fue el primer intento serio para verificar un programa previamente nacionalista en la industria petrolera.

Toda esta legislación y sus reglamentos permiten ver y comprender las relaciones entre México y los estados extranjeros, principalmente E.U., afectados por las disposiciones legales, después del artículo 27 constitucional.

G. Gobierno de Venustiano Carranza (1920-1924)

El 30 de noviembre de 1920 tomó posesión el Lic. Emilio Portes Gil. Desde el primer momento los consejeros de la Presidencia, y por tanto también el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitaron la confirmación de los derechos, tanto de propiedad como de explotación. Durante todo el primer semestre se ocuparon a investigar los títulos que se ofrecían en el país para lograr estas confirmaciones.

No existio ninguna otra legislación en ese período ya que fué un periodo de gobierno provisional, que solamente se encargo de aplicar las normas ya establecidas.

H. Gobierno del Pdte. Ortiz Rubio.

El 5 de febrero de 1921 ocupa la presidencia, durante su gobierno se estrenò el oleoducto a Azcapotzalco y la refineria Del Aguila en ese lugar. Desde la epoca de ese tratado todas la ventas interiores se efectuaban " El Aguila", y por eso se hizo el oleoducto y la refineria La Royal Douth en su tratado de paz con la Standartd Oil se habia quedado con el mercado interior de Mèxico a cambio del que habia repartido en la India los numerosos cambios en el gabinete y la agitaciòn en que viviò su gobierno, impidieron mayor intervenciòn en cuestiones petroleras.

I. Gobierno del Pdte. Abelardo Rdguez

El 10 de septiembre de 1932 su gobierno dictò un importante decreto en relaciòn con las reservas petroleras nacionales. estas se constituyeron con una gran amplitud incorporàndose todos los terrenos libres en una faja de cien Kilometros a lo largo de la frontera norte y de las fronteras maritimas de Mèxico. Igual faja en la colindancia con Honduras Britanica y Guatemala. Todos los terrenos de Baja California y los de propiedad nacional, comprendiendose el cauce de los rios, arroyos, lagos, terrenos baldios, bienes propiedades de la

federación, islas y la Zona continental cubierta por los paises que circundan a México. También promulgó una Ley para constituir una sociedad por acciones, de participación mixta (estado y particulares) y que se encargaría de la regulación del estado del petróleo y derivados (productos y subproductos del petróleo) del petróleo atendiendo a las necesidades oficiales (participación económica y regulación administrativa), y la de los ferrocarriles, además para adiestrar al personal técnico Mexicano en los trabajos de la industria. Así se fraccionó el intento, de poseer una producción nacional y una industria de estado, que tanta falta hacía.

J. Gobierno del Pdte. L. Cárdenas

El 30 de noviembre de 1934 tomó posesión de la Presidencia de la república Cárdenas, era bien conocido por los petroleros, pues fue jefe de las operaciones en la zona norte de Veracruz. Impulsó desde luego a la organización oficial "Petromex" nombrando como gerente general de la misma al expresidente Ortiz Rubio y puso el mayor empeño en el desarrollo de esta empresa.

Para 1935, su gobierno declaró inexistente las concesiones que estaban en poder de la compañía inglesa El Aguila S.A. procediendo constitucionalmente. Ese mismo año todas las compañías tenían sindicato y a principio de 1936 se organizó el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República que dominó a todas las empresas pequeñas y dió una gran importancia al grupo obrero petrolero. Al terminar el 10 de mayo de 1937 estalló la huelga, los perjuicios que causaba obligó a la intervención oficial y el sindicato

planteo un conflicto de ordenm económico, levantò la huelga reanudando los trabajos pidiendo que se calificara la capacidad económica de las empresas para satisfacer las prestaciones demandadas.

Las compañías se resistieron a aumentar en sus nominas la cantidad de 26 millones de pesos anuales sobre los salarios que habían regido sobre los dos años anteriores no obstante pasaban de 60 millones de dolares al año.

El asunto se llevó inmediatamete a La Suprema Corte de Justicia mediante sendas demandas de amparo antepuesta por las compañías petroleras. La ejecutoria de La Suprema Corte de Justicia, pronunciada el tres de marzo de 1921, nego el amparo. El C. Presidente ratifico su criterio de dar todo su apoyo a la resolución judicial .

Las compañías contestaron por medio de la prensa insistiendo en sus puntos de vista. Evidentemente se trataba de llevar al gobierno a una derrota, con la que querian burlar toda la actuación nacionalista del presidente Cárdenas.

Las compañías no pensaron que el paso siguiente del Gobierno a quienes desafiaban en todas sus actitudes y declaraciones, que iba a consistir a nada menos en la expropiación.

El 18 de marzo de 1838 el presidente hizo público, primero a su gabinete y después a la nación, su decisión, de expropiar, las compañías y publicó el decreto expropiatorio junto con el manifiesto que lo acompañó.

Se trataba de un caso evidente y claro que obligaba al gobierno a

aplicar la ley de expropiación en vigor Emanada de la Constitución de 1917.

Cuando los jefes de las empresas petroleras tuvieron conocimiento de tal decisión enviaron una persona a hacer una proposición de rendición total, aceptando lo que hasta aquellos momentos se habían negado a cumplir, es decir, el laudo y la ejecutoria de La Suprema Corte, pero ninguna otra solución era posible.

La prensa inglesa y la norteamericana al día siguiente hacían grandes campañas pidiendo la intervención armada solamente el presidente Roosevelt y el embajador Daniels conservaban la calma en el lado americano su posición fue definitiva en favor de la expropiación.

El senado de los E.U. era signatario del "Protocolo de no Intervencion" convenido en la conferencia de Buenos Aires en que las partes contratantes declaraban inadmisibile la intervención de cualquiera de ellas, directa o indirectamente, y sea cual fuera el motivo, en los asuntos interiores o exteriores de cualquiera otra de las partes. La violación de las estipulaciones de este articulo daría lugar en una consulta mutua, a fin de cambiar ideas y buscar procedimientos de advenimientos pacifistas.

La unica parte en que se tomo represalias por parte de los E.U. fue en el aspecto económico como fueron : la suspensión de las compras de plata mexicana medida que perjudicò directamente al trust americano que controlaba la producción minera de México, pero de paso privaba a nuestro gobierno de los impuestos de producción y exportación además de la negativa a Petroleos Mexicanos de equipos,

maquinaria aprovisionamientos que tenían que importarse para la industria Mexicana y la campana internacional para evitar que México pudiera exportar petróleo.

El importante resultado de la gestión emprendido por Cárdenas debía cristalizar en una reforma de la constitución. Así fue, el párrafo VI del art. 27 constit. , que hacen la mención de las propiedades inalienables e imprescriptibles de la nación, y la forma de aprovecharlas, se adicionò terminantemente.

III. CREACION DE LA INSTITUCION

La expropiación de los bienes de las empresas petroleras extranjeras el 18 de marzo de 1938, fue el primer paso, y políticamente el mas importante, para la nacionalización de la industria petrolera. Al expropiarse la compañías petroleras y decidir el gobierno llevar a cabo la explotación se considerò conveniente crear una institución pública que efectuarà la explotación y al mismo tiempo que se hiciera cargo de los bienes expropiados. Con este objeto se creo el 7 de junio de 1938 una institución pública que se denominò PETROLEOS MEXICANOS.

A esta empresa se le dio personalidad jurídica, y su patrimonio se integrò con los bienes expropiados a las compañías petroleras y con los demás bienes que en lo sucesivo adquiriera para fines de la industria petrolera.

Con la aparición de PEMEX se decidió mediante los decretos del 8 de agosto y 31 de diciembre de 1940 que se fusionara la Administración General del Petroleo Nacional con Petróleos Mexicanos, ampliando su objeto, aumentando su patrimonio y en general confiriéndole las atribuciones necesarias para realizar todas las operaciones relacionadas con la industria petrolera. en virtud de estos decretos también desaparecieron la Administración de Petróleos Mexicanos y se liquidó Petróleos de México S.A. incorporándose los bienes de estas instituciones al patrimonio de petróleos mexicanos.

En 1942 se decidió la creación de una institución pública de un carácter más amplio, que se denominó Petróleos Mexicanos S.A. de C.V.

de la Ley del Petróleo, el artículo 27 de la Constitución y el artículo 107 del Reglamento de la Ley del Petróleo, el Consejo de Administración de Pemex, el cual es un órgano del director general, es facultado para el manejo de administración, correspondiendo al director el nombramiento del personal de confianza.

El estado decidió que pemex fuera un organismo descentralizado una institución creada para satisfacer necesidades de orden general que requieran procedimientos técnicos. Esta empresa depende de la administración central teniendo sin embargo una determinada independencia y un patrimonio que sirve de base para su autonomía. Así el petróleo trajo repercusiones tanto económicas, tanto sociales al pueblo de México pues tanto el pueblo como el gobierno veían en él, una forma de poder tener una independencia política y económica del extranjero.

El gobierno realizó las mayores inversiones en el petróleo con la esperanza de obtener beneficios.

En los ingresos de pemex se dispuso en el artículo VIII del Reglamento de la Ley del Petróleo publicada en 1940, que los rendimientos líquidos de Pemex el 20% se destinaria a la reserva de previsión, del 80% restante, el 75% quedaria a favor del gobierno federal y la cuarta parte sobrante para beneficio de los trabajadores.

El presidente Cárdenas decidió reformar el artículo 27 constitucional para que la nación pudiera aprovechar mejor el petróleo y sus derivados.

Tal modificación esta contenida en el decreto del 27 de diciembre de 1939, publicado en 1940, entrando en vigor 3 días después de su publicación .

La reforma de este artículo, eliminó el régimen de concesiones en materia del petróleo y contribuyó su explotación exclusivamente al estado mexicano.

Otro reglamento en el que se apoya la nación para lograr defenderse de sus enemigos externos es el reglamento a la Ley del Petróleo, en el que se establecen las atribuciones que corresponden a Pemex.

El gobierno de México llevó a cabo negociaciones con las empresas expropiadas para definir el monto de las indemnizaciones, la recuperación de la industria petrolera no se alcanzó plenamente en el gobierno de Avila Camacho. Por otro lado se empezaron a introducir importantes reformas a las leyes petroleras.

El 19 de noviembre de 1941 quedó aprobado el convenio más considerable entre los gobiernos estadounidense y Mexicano, por el cual México indemnizaría a las compañías expropiadas, previo avalúo de sus bienes. La suma que debería entregarse por indemnización fue de \$ 23,923,971.00 dólares compuesto de la siguiente forma: 18,391,641.00 del grupo Standardt Oil de Nueva Jersey, firmado por la Huasteca la Mexican Petroleum, la Tuxpan Petroleum , la Tamiahgua Petroleum, la Compañía Petroleos Mineros y el grupo Standardt Oil de México, Standardt Oil de California, firmado por la Compañía Standardt y la Rio

Petróleos Mexicanos, \$1,000 millones, Shell Oil Co., Interoceanic Petroleum Co., Esso, Gulf Oil, Colas y Cia, Gulf Oil, México y Bravo.

Una de las políticas del gobierno de México de aumentar la producción de hidrocarburos del petróleo, consistió en que la industria petrolera elevara el nivel de producción y el establecimiento de la producción y del valor de las reservas de los años anteriores. En el régimen de Alemán se llevó a cabo el convenio donde se indemnizó a la compañía inglesa "El Aguila". Este convenio tuvo importancia en primer lugar por su cuantía. Pues ya se ha indicado que dichas compañías representaban en 1938 el 70% de la industria petrolera. En segundo lugar porque al completarse con este arreglo la fase indemnizatoria quedó legalmente terminada la cuestión interna de la expropiación y se definió y reconoció internacionalmente, en forma total la política petrolera de México y la situación de Pemex.

El convenio fue realizado en septiembre de 1947 y publicado el 25 de octubre, el congreso aprobó el convenio verificado entre las autoridades de México y la compañía "El Aguila" y subsidiarias, la fecha del 29 de agosto de 1947.

Durante los años de 1949 y 1951 Petróleos Mexicanos celebró cinco "contratos riesgo" con empresas petroleras privadas, que establecían en un periodo para la exploración señalando como remuneración por parte de Petróleos Mexicanos el reembolso de los gastos o inversiones por trabajos ejecutados sin plazo de vencimiento respecto, con el valor de un porcentaje de la producción de hidrocarburos que se obtuvieran de

los pozos perforados y una compensación que iban de un 15% a un 18.25% del valor de la producción por un período de 25 años.

En 1950, el gobierno de México decide realmente dedicarse también, a la refinación de crudo, y construye la refinería de Salamanca.

Después de la Segunda Guerra Mundial. se tenía la necesidad imperativa de encontrar substitutos de varios productos naturales y materias primas nuevas, por lo que se desarrolló la industria petroquímica a escala industrial.

Es cuando pemex pone en operación una planta de azufre, en 1951 cuya materia prima se obtenía por medio de la recuperación del ácido sulfídrico del gas natural.

La producción de petroquímica comenzó en México, cuando en Poza Rica se empezó a obtener azufre derivado del proceso de endulzamiento del gas amargo.

Una de las cuestiones que más preocupó a la Dirección General de Petróleos Mexicanos entre 1947 y 1958 fue el problema de las concesiones petroleras, confirmatorias u ordinarias, expedidas antes de 1938. Esta vigencia se explica porque no todas las empresas se expropiaron, y aquellas que se expropiaron las que no fueron expropiadas de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

La reforma constitucional de 1940 suprimió el régimen de concesiones por lo que no podía tener ya el carácter de títulos para explotación del subsuelo petrolero. Pero representaban valores

patrimoniales para sus titulares. El artículo primero transitorio de la ley del petróleo de 1941, según el cual las concesiones expedidas de acuerdo con la ley de 1925 y sus reformas de 1928 seguirían sujetas a las formas legales conforme a las que fueron otorgadas, produjo desconcierto.

En 1947, las demandas judiciales y las numerosas gestiones y reclamaciones hicieron ver la necesidad de crear y resolver un problema que en 1938 no había podido preverse en todos sus alcances la solución tenía que fundarse en el artículo 27 constitucional es decir en la nacionalización o explotación exclusiva para el estado. Por lo tanto, debía tener que consolidar estos derechos en el patrimonio de la nación. La subsistencia de las concesiones en el patrimonio de los particulares entrañaba aún el peligro de que alguna vez se utilizarán como pretexto legal para modificar el espíritu de la nacionalización del petróleo haciendo a un lado el texto y el propósito del artículo 27 constitucional. Al mismo tiempo se debía buscar una solución equitativa para titulares de las concesiones.

A instancias de Pemex la Secretaria de Hacienda activó, a partir de 1953, los procedimientos de ejecución contra concesionarios morosos, habiendo logrado la adjudicación al fisco federal de más de 200 concesiones.

La política seguida por pemex consistió principalmente en conseguir las concesiones vigentes.

En el periodo de Ruiz Cortines el ejecutivo se negó a conceder

aumento de precios considerado por Pemex como insustituible para poder seguir con su expansión de acuerdo a los requerimientos de la demanda nacional.

La refinería de Salamanca en 1955 amplía sus instalaciones, para que con esto México deje de importar lubricantes.

Al finalizar el régimen del presidente Ruiz Cortines en noviembre de 1958, ocurrió un hecho trascendental en relación con la política de nacionalización integral de los recursos petroleros. Se trata de la Nueva Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo, iniciada por el Presidente de la República Don Adolfo Ruiz Cortines .

Esta ley elimina el equívoco originado del artículo 1o transitorio de la ley petrolera de 1941. Define claramente, en concordancia por lo mandado por el artículo 27 constitucional, que solamente la nación solo puede explotar los recursos petroleros. Confirma que suprimido el régimen de concesiones, éstas no constituyeron, a partir de aquella reforma constitucional, títulos para la exploración y explotación del petróleo.

La nueva ley, sin embargo, no determina los valores que los antiguos títulos puedan representar en el patrimonio de los particulares, y establece un procedimiento para indemnizarlos.

La nueva ley lleva a sus últimas consecuencias el principio del artículo 27 constitucional, al eliminar las concesiones no solo en lo que hace a la exploración y explotación del petróleo, sino también en relación con las otras actividades de la industria petrolera que

constituyen servicios públicos como son: la refinación, transporte, almacenamiento y distribución del petróleo y de sus derivados.

Esto no significa que se elimine la intervención de los particulares en las operaciones del transporte, almacenamiento y distribución. Significa que las que se ejerciten no se fundarán en concesiones sino en contratos que celebren con la institución pública y petrolera. Tampoco elimina la posibilidad y conveniencia de que los particulares ejecuten, en virtud del contrato otras obras y servicios.

También, fueron suprimidos los contratos de explotación en la sociedades de economía mixta, prevista por la ley de 1941. por ultimo, la ley no permite a petroleos mexicanos que, en los contratos de obra o de prestación de servicios estipule el pago con base en porcentajes en los productos o participaciones de los resultados de las explotaciones. No podrán pues celebrarse nuevos contratos como los de 1949 lo que era ya una política fundada en la experiencia, es ahora un mandato legal.

El artículo 27 constitucional no es estático. Frente a nuevas situaciones, sus alcances deben medirse por las causas que le dieron origen.

La nueva ley reglamentaria no solo coronó una política establecida que se había realizado en el pasado sino que tenía importantísima proyección hacia el futuro.

En el régimen de Adolfo López Mateos, se ratifica que la

petroquímica era una nueva y poderosa rama de la industria petrolera que constituye una forma cada vez más amplia de aprovechar los recursos del subsuelo.

Uno de los logros de Pemex en la industria petroquímica en esos años fue la terminación, en 1959, de una planta de dodecibenceno --- importante insumo para la industria de jabones----- que fue instalada en la refinería de Atzacapotzalco en el D.F.

El 24 de agosto de 1959 y publicado en el Diario Oficial el día 25 se expide el reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo. Se establece que la Secretaría del Patrimonio Nacional será la encargada de aplicar la legislación petrolera. A su cuidado estará la conservación y buen aprovechamiento de los recursos petroleros, su vigilancia, inspección y seguridad.

A partir de 1960 se inició un proceso de sustitución de importaciones basado en los productos de mayor consumo nacional. En este mismo año Pemex elaboró cinco productos petroquímicos (azufre decibel, benceno, tetrámero y el alqueraliros ligero y pesado), con un volumen de 57 ton, en esta fecha también se inauguró de dodecibenceno en atzacapotzalco.

En el régimen del Lic. López Mateos, se encierra una fase del petróleo, con el decreto del 13 de enero de 1960 en el que se precisó lo relacionado con la petroquímica.

En este acuerdo se numeran los productos correspondientes a la industria petroquímica cuya elaboración corresponde exclusivamente al

estado a través de pemex, o empresas que pemex organice los productos son: etileno, polietileno, propileno, dodecibenceno, tolueno, xileno, butadieno, metanol, Izopropano, clorur de etilo, bicloruro etileno y cumeno. En 1962 se añadieron a parte de los ya mencionados el amoniaco y su subproducto el anhídrico carbónico, ambos importantes insumos para la industria de fertilizantes. En este mismo año se establecieron las plantas de amoniaco en Salamanca y Cosoleacaque en 1963, pemex negocio una línea de crédito de 110 millones de dólares con el gobierno francés y un consorcio bancario destinado a la construcción de plantas petroquímicas. Una de las primeras acciones del Presidente Díaz Ordaz consistió en dictaminar una ley en contra de la participación de intereses extranjeros en la industria petroquímica el gobierno federal ante la necesidad de disponer de una institución adecuada para la investigación y desarrollo de técnicas, y para la capacitación de trabajadores, y en virtud de que las industrias tanto petrolera como petroquímica básica nacionales son empresas estatales, determinó, mediante el decreto presidencial del 23 de agosto de 1965 la creación del Instituto Mexicano del Petróleo que fue inaugurado el 27 de agosto de 1966.

El IMP fue creado para resolver fundamentalmente los problemas de los técnicos de la industria petrolera y logren adquirir una capacitación superior a su nivel profesional. Para los trabajadores, una especialización que les permitirá mayores posibilidades de ascensos en la estructura de la empresa nacionalizada, el objetivo general del IMP es impulsar la tecnificación de las industrias petrolera y petroquímica nacionales y de otras actividades

relacionadas con ellas para esto el instituto realiza como funciones principales la siguientes:

- 1.- La investigación científica y tecnológica.
- 2.- La prestación de servicios técnicos y ,
- 3.- La capacitación de personal en diversos niveles .

En vista de la importancia otorgada a la industria petroquímica básica, en 1965 se creó una gerencia de petroquímica en Pemex.

En 1967 entro en operación la planta de ciclohexano, instalada en Minatitlán Veracruz.

La primera plataforma marítima que se instaló en México la de Tiburón en 1967 frente a la Isla de Lobos en Tuxpan en Veracruz. Luego siguieron 3 en Tampico, otra frente a Cerro Azul, y 6 mas en las costas de Tuxpan.

Al iniciarse el decenio de los setentas, el marco legal dentro del cual se desarrollaban la industria petroquímica seguía determinado por la Ley Orgánica de 1958 su reglamento, emitido el año siguiente.

El primer instrumento jurídico emitido por la Administración del Petróleo en materia petroquímica fue la Ley Orgánica, en diciembre de 1970 del nuevo Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el ramo de petróleo en materia petroquímica el cual derogó las disposiciones legales previas en este campo y que ha regido a la industria petroquímica desde entonces.

El 6 de febrero de 1971 se publicó la ley orgánica de petróleos Mexicanos que era una reforma a las ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo, la cual delimita las funciones

de dirección administración y operación del organismo.

En ese mismo año se da la peor crisis del precio del petróleo la producción petrolera Mexicana registraba una grave desaceleración. Esta situación de la industria obligò a que por primera vez desde la nacionalización, se importaran crudos durante el periodo de 1971 a 1974 .

En 1972 el 10 de agosto se expide el reglamento de la Ley Orgànica de petroleos Mexicanos en este mismo año se descubrieron los primeros pozos (del cretácico) en el àrea de reforma de Chiapas Tabasco. aunque las posibilidades reales de ese nuevo horizonte productor no fuero inmediatamente detectadas.

En 1974, el gobierno aprobò, una modificación general en los precios de los productos petroliferos.

La recuperación de las remuneraciones reales de los trabajadores petroleros se mantiene en los primeros años de gobierno de Echeverria.

En los tres primeros años del sexenio de Echeverria la difícil situación financiera de pemex limitò el capital disponible para la inversión, y la empresa lo dedico principalmente a resolver los problemas de escasez interna de crudo.

Al finalizar el sexenio de Echeverria, la industria petroquímica básica había adquirido un carácter estratégico, ya no solo por su papel en el proceso de industrialización del país , a partir de la situación de importaciones, sino también por las expectativas de las exportaciones que se tenían en esta rama.

Al iniciarse el sexenio 1976-1982, el gobierno de José López Portillo incluyó a la industria petroquímica entre los nueve sectores prioritarios en la asignación de inversiones.

En 1977 se puso en funcionamiento la refinera de Tula Hidalgo, con esto México recuperó su capacidad de autosuficiencia.

El programa sexenal de petroquímica básica de 1977-1982 presentado en 1977 como parte del plan global de Pemex resultó importante en la medida en que, básicamente, se siguieron las pautas planteadas, aunque no tuvieron el éxito previsto.

Uno de los principales proyectos que Díaz Serrano director de Pemex puso en marcha, fue la construcción de un gasoducto cuya trayectoria abarcaría desde Tabasco hasta Texas en E.U.

Para la construcción del gasoducto se llevaron a cabo negociaciones directas entre Pemex y compañías gaseras privadas de E.U. El 18 de marzo de 1979, ante el fracaso de las negociaciones y de las entrevistas entre los presidentes de México y E.U. se daba un mensaje: El gas sería suministrado al no haber cristalizado en términos financieros un contrato impresionantemente caro. El gasoducto se construiría por regiones que tenían suficiente con las instalaciones que, a través de la cooperación para ser abastecidas.

El 18 de Marzo de 1979 el presidente López Portillo inauguró la refinera de Cadenayta Nuevo León fue un gran éxito para Cárdenas.

En el régimen de López Portillo se emite el plan de desarrollo nacional (1979-1982).

094369

Si bien los resultados alcanzados en 1982 por pemex en el área de petroquímica básica son impresionantes en comparación con la situación en 1976 no se logró ninguna de las metas establecidas excepto en lo que respecta al monto total invertido.

En enero de 1982 pemex decretó una reforma de precios. Por primera vez en la historia del país se bajó el precio del petróleo crudo y de los productos básicos de petróleo.

El 15 de febrero de 1982 se publicó la Ley Cortell, una ley que otorga a los inversionistas extranjeros el derecho de participar en el negocio petrolero. La ley establece un límite de 49% de participación extranjera en las empresas petroleras. La ley también establece un límite de 25% de participación extranjera en las empresas petroleras que producen productos básicos de petróleo.

En el sexenio 1976-1982 surgió en el interior del país una corriente de opinión en favor de una modificación de la ley petroquímica, con el fin de que los capitalistas privados, tanto nacional como extranjero pudiera participar en esta industria.

Con el cambio de gobierno en diciembre de 1982 la opinión pública esperaba nuevos rumbos en la política de petróleos mexicanos en relación con las prácticas administrativas financieras y sindicales.

El 31 de diciembre es publicada en el diario oficial de la Federación la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En 1983 Joaquín Hernández Galicia "La Quina", director de la

sección número 1 del STPRM, afirmó que se subsidiaría 4 alimentos de primera necesidad (leche, huevo, arroz, frijol), debido a la escasez de productos básicos en el país.

En 1984 pemex dio a conocer las formas y características del programa de mexicanización de la flota petrolera.

El estado suprimió la facultad del sindicato en la contratación directa o subcontratación de obras con pemex (convenio establecido desde 1947), según las Reformas de Obras Públicas el primero de enero de 1984 el presidente Miguel de la Madrid, con la facultad que le confiere la constitución aprobó el decreto que aprueba el Programa de energéticos 1984-1988, que fue publicado el 15 de agosto de 1984 en la misma fecha, es emitido El Programa Nacional de Energéticos (rama Hidrocarburos).

El 19 de noviembre de 1984 se produjo uno de los accidentes más graves ocurridos hasta ahora en la industria petrolera en la terminal de distribución de gas licuado de San Juan Ixhuatepec, Estado de México, que abastece el área metropolitana, se originó una explosión de grandes proporciones y consecuencias tanto económicas como humanas cuyas causas y posteriores aclaraciones además, de dejar en evidencia un alto grado de responsabilidad para la administración reflejó también las pugnas que venían sosteniendo empresa y sindicato desde el inicio del sexenio.

El 22 de febrero de 1985 el director general de pemex dio a conocer oficialmente el Programa de Fortalecimiento y mecanización de la Flota Petrolera. El 19 de abril se constituyó La Flota Petrolera

Mexicana , S.A. de C.V.

El 4 de mayo de 1986 se emite la ley federal de las entidades paraestatales.

En el régimen de Miguel de la Madrid se observa la necesidad de legislar mas específicamente en materia de petroquímica y es precisamente en octubre de 1986 cuando se publica El Programa Integral De Fomento a la Industria Petroquímica y la resolución que clasifica los productos petroquímicos en la industria petroquímica y secundaria.

En 1987 Pemex esta asociada con varias empresas industriales como son : Tetrafileno de México, S.A. (TEMPSA) Hules Mexicanos, S.A. (HUMEX) Compañía Mexicana de Exploraciones S.A. (COMESA) Instalaciones Inmobiliarias Para Industrias, S.A. de C. V. (III), Compañía Operadora de Estaciones de Servicio S.A.C.V. (CODESSA), Distribuidora de Gas Natural de Estado de México S.A. (DIGANAMEX) y Distribuidora de gas de Querétaro, S.A. (DIGAURO) con lo que busca Pemex un mayor campo de trabajo, y por que no, un campo donde obtener mejores beneficios.

El 1 de febrero de 1987 se publica en el Diario Oficial el Acuerdo por el que se firma el Tratado de Asistencia Técnica entre México y el Estado realizando un convenio de los cuarenta conmemorativo, el cual entrará en vigor a partir del año de 1988.

INDICADORES FINANCIEROS

AÑO	PLANTA	DEPRECIACION	TOTAL	EROGACIONES MILLONES DE \$ TOTAL
1938	14766	2134	17900	98
1939	16278	3823	20101	100
1940	17464	4476	21940	
1941	16238	3524	19762	96
1942	15880	4691	20571	104
1943	16498	4737	21235	109
1944	17088	5779	22867	148
1945	17660	7986	25646	187
1946	18576	10612	29188	233
1947	2025	8797	28822	250
1948	20135	8949	29084	283
1949	20138	8948	29086	341
1950	22117	11987	34104	338
1951	23166	13387	36553	421
1952	24255	11533	35788	465
1953	24579	12350	36929	504
1954	25354	14577	39931	645
1955	26537	16815	43352	785
1956	27048	15319	42467	870
1957	27934	16495	44429	991
1958	28668	16864	45532	1098
1959	29324	16371	45695	1241
1960	30018	16739	46757	1371
1961	31134	15024	46158	1380
1962	31830	15535	47365	1529
1963	32858	16747	49605	1683
1964	33472	16900	50372	1852
1965	34315	19658	53973	2080
1966	35377	22362	57739	2414
1967	38448	24224	62672	2724
1968	39904	27813	67717	3180
1969	41789	26610	68399	3416
1970	43053	28009	71062	3841
1971	44153	31345	75498	4389
1972	44697	31051	75748	4787
1973	45083	31023	76656	5048
1974	47735	29938	77673	6157
1975	49166	32137	81203	8037
1976	51049	37003	88052	8841

PERSONAL Y SALARIOS
NUMERO DE TRABAJADORES

AÑO	PLANTA	TRANSITORIOS	TOTAL	EROGACIONES
				MILLONES DE \$ TOTAL
1977	52669	39011	91680	11546
1978	54632	41023	95655	14194
1979	58484	44787	103271	21893
1980	61494	51846	113340	30591
1981	63816	59010	122826	43336
1982	71653	61923	133576	67877
1983	77883	67694	145577	100149
1984	78489	64378	142867	152241
1985	81986	67236	147222	253956
1986	86139	69768	155907	459346
1987	91760	86985	178745	1177096 *

NOTA : El personal de 1970-1987 no incluye la Rama de Proyecto y Construcción.

* De acuerdo al reporte del ejercicio C. A. R. , consiliado en Tesoreria (incluye inverción de producción primaria).

FUENTE: 1938-1983 Censo medico.
1984-1987 Lista de raya.
Anuario estadístico 1987.

IV MARCO JURIDICO

BASE CONSTITUCIONAL

Artículo 27

La discusión más larga de la historia del petróleo fue lo referente a que si los hidrocarburos que existen en el subsuelo son propiedad de la nación o pertenecen al dueño del terreno. En el proceso de la legislación mexicana, hemos visto cómo las leyes han ido evolucionando favorablemente al interés nacional. Desde las Ordenanzas Mineras de Felipe II hasta las Reales Ordenanzas de Carlos II se definieron las minas incluyendo los bitúmenes o jugos de la tierra como propiedad de la Corona de España y que sólo se concedían a los particulares su aprovechamiento, siempre y cuando se supeditaran a los reglamentos específicos.

Estos derechos estaban vigentes hasta el día en que nos independizamos de España, en 1821, y se traspasaron a la Nación Mexicana por el Tratado de Madrid del 22 de diciembre de 1836.

Al nacer el Primer Código Civil en 1870, éste dispuso que seguiría rigiendo el concepto de la legislación minera española; sin embargo, el 22 de diciembre de 1864 se estableció en el artículo 10:

"que el petróleo y demás combustibles minerales eran propiedad del dueño del subsuelo"

Adaptándose el concepto legislativo anglosajón que favorecía la penetración y el dominio extranjeros en nuestros hidrocarburos.

Con este antecedente, el artículo 27 de la Constitución de 1917, una vez derrotado el porfirismo, vino a establecer en su párrafo 3o que corresponde a la Nación el dominio directo de todos los minerales, el petróleo y todos los hidrocarburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos.

Jurídicamente, la Constitución resolvió después de 33 años de la alteración por el porfirismo del viejo concepto jurídico, el rescate para el país de la propiedad legal de su petróleo.

El mandamiento y reestructuración del artículo 27 Constitucional para ser llevada a la práctica legalmente tuvo amparo en los preceptos constitucionales siguientes : art. 1, 14, 16 y 27 (reformado por decreto publicado en el Diario Oficial del 10 de enero de 1934 que entró en vigor el mismo día), constitucionales.

Otras de las reformas del art. 27 constit. favorables a la Nación, para las acciones futuras se encuentran comprendidas en su párrafo VI y dice :

" Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado y la Nación llevará a cabo explotación en todos esos productos, en los términos que señale la ley reglamentaria respectiva."

Es decir, la reforma del artículo 27 suprimió el régimen de concesiones y establecía la exclusividad de explotación del estado de los recursos petroleros eliminando, de esta forma, a los particulares de la explotación de los hidrocarburos.

Artículo 28

La base Constitucional que legaliza la explotación exclusiva por parte del Estado de la industria petrolera la encontramos en el artículo 28 constitucional en su párrafo IV que dice :

" No constituirán monopolios las funciones que el estado ejerza de manera exclusiva de las áreas estratégicas a las que se refiere este precepto... petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica; minerales radioactivos y generación de energía nuclear ..."

Con esta especificación el estado Mexicano legitima constitucionalmente la explotación exclusiva del petróleo sin contradecir la filosofía propia de este artículo referente a la prohibición de monopolios, estancos y exenciones de impuestos en los términos que fijan las leyes.

Artículo 73

Como órgano legislador en materia petrolera la misma constitución señala, en su artículo 73 fracción X, como facultad exclusiva del poder legislativo depositado en el Congreso General y señala, como una de sus funciones:

" Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería industria cinematográfica ... "

Además, en el mismo artículo en su fracción 29 inciso 1, se enmarca como otra de sus facultades el de establecer contribuciones sobre el aprovechamiento e explotación de los recursos naturales comprendidos en los párrafos IV y V del artículo 27 constitucional. Es decir, se incluye la materia petrolera como supeditada al Congreso en materia tributaria.

Podemos señalar, como conclusión que los artículos 27, 28, y 73 fracciones X y XXIX constitucionales son la base jurídica que legitiman la propiedad, de explotación y legislación, respectivamente, como exclusivo del Estado Mexicano en materia petrolera.

PROCESO PETROLERO

A partir del decreto Expropiatorio del 18 de marzo de 1938 se da inicio en México, un periodo más acelerado de desarrollo económico al tener el Estado Mexicano el dominio directo y absoluto del petróleo y de todos los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos (art. 27 constitucional).

La nación para llevar a cabo la explotación adecuada de esta industria, el 7 de junio del mismo año decreta la creación de la institución pública Petroleos Mexicanos como órgano descentralizado del estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios con el objeto de manejar en definitiva los bienes muebles e inmuebles expropiados.

Como industria integrada lleva a cabo las actividades de exploración petrolera, perforación de pozos, producción de

hidrocarburos, recolección, transporte de crudo y gas, refinación, petroquímica básica, distribución y venta de primera mano del petróleo crudo, del gas natural y de los productos procesados.

Esta institución se regirá por un reglamento interno y por las leyes que a al efecto se expidan. Quedará comprendida dentro del sector industrial, cuya coordinación corresponde al Secretario de Energía, Minas e Industria Paraestatal (SEMIP), quien al mismo tiempo es el presidente del Consejo de Administración de la Empresa.

ACTIVIDADES Exploración y Explotación

Para llevar acabo la función de exploración y explotación la SEMIP asignará los terrenos que considere para tal efecto así como para rehusar o cancelar tales asignaciones. Si los terrenos son propiedad de los particulares o de tipo social por ejemplo ejidos, comunas, pequeña propiedad, etc., éstos se expropiarán mediante indemnización y pago de daños y perjuicios si existieran.

Además Pemex podrá construir plantas, instalaciones, gaseoductos, oleoductos y toda clase de obras para llevar a cabo sus actividades, mediante autorización previa de la SEMIP o del Ejecutivo.

El reconocimiento y exploración superficial de los terrenos comprenderá los siguientes trabajos.

- I.- Geología
- II.- Gravimétricos y Magnéticos

094389

- III.- Sismològicos y Perforaciòn de Pozos
- IV.- Electricos y Electromagnèticos
- V.- Topogràficos
- VI.- Perforacion de Pozos de Sondeo
- VII.- Geoquimica y Muestreo de Rocas
- VIII.- Otras tendientes a determinar las posibilidades petroleras de los terrenos.

Y se llevaràn a cavo con permiso de la SEMIP, a travès de la solicitud, en la que expresaràn los terminos de su ejecuciòn, y esta ejecuciòn serà publicada en el Diario Oficial de la Federaciòn .

Podràn darse los casos en que Pemex requiera temporalmente o en definitiva los terrenos para efectos de exploraciòn. Para ello las partes tendràn que convenir en el monto de la indemnizaciòn y si la parte propietaria del predio no acepta en ninguna condiciòn, èsta serà expropiada mediante un dicatmen tècnico realizado por la SEMIP o el ejecutivo que serà publicado y notificado judicialmente al dueño del predio. En lo que respecta a la determinaciòn del monto de la indemnizaciòn que procederà, segùn el caso se llevarà a cabo a travès de peritos y si existiese discrepancia entre ellos en el monto entonces se llevarà a cabo por avalùos. Si el propietario es desconocido, se publicará en los principales periòdicos el aviso de expropiaciòn y se dara un palzo de 30 días para que el propietario ejerza sus derechos.

En caso de que los terrenos sean de jurisdicciòn federal o estatal se procederà conforme a las leyes respectivas.

El Consejo de Administración de Pemex, dentro de sus funciones publicará las convocatorias, a través del secretariado para llevar a cabo sesiones con lo que se determinará las actividades de exploración y explotación de los campos, refinación y petroquímica y sus derivados. El programa nacional de energía se aprobará a través de decreto expedido por la SEMIP que, además, tomará las medidas necesarias para su ejecución y se preverá el número de pozos a perforar cada año tanto en los fondos marinos como terrestres, así como su localización y distribución.

Pemex no otorgará participación de regalías por concepto de la explotación.

El Consejo de Administración debe conocer y aprobar los contratos de explotación en el extranjero. El director general tiene la facultad de fijar las normas de organización administración y funcionamiento del organismo, y elaborar los programas del manejo y explotación de sus bienes.

La SEMIP se va a encargar de compilar y ordenar las normas que rigen la explotación, y decidir en qué lugares se otorgará los terrenos para la explotación.

Refinación y petroquímica

Solo la nación por conducto de pemex le corresponde llevar a cabo las operaciones de refinación del petróleo independientemente del

origen que esté tenga (nacional, extranjero o ambos) así mismo a lo que respecta a su consumo. Cuando los hidrocarburos de origen extranjero sean propiedad de terceros, la refinación la podrá hacer Pemex pero sólo la subsecuente exportación de los productos. La refinación petrolera comprende los procesos industriales que convierten los hidrocarburos naturales en cualquiera de los siguientes hidrocarburos básicos genéricos: Combustibles líquidos o gaseosos lubricantes, grasas, parafinas, asfalto y solventes, además de los productos que generen dichos procesos.

Cuando los particulares deseen utilizar los derivados básicos de refinación para producir especialidades de los mismos, deberá obtener de la SEMIP y SECOFI la autorización de las actividades a realizar de forma particular, y será precisamente de esas secretarías la resolución conjunta, previa recomendación de Petroleos Mexicanos.

Se considera de suma importancia el desarrollo de la industria petroquímica, así como definir con precisión en que consiste ésta y delimitar el campo de acción en que se reserva en forma exclusiva a la nación, y aquel en que pueden intervenir los particulares, los procedimientos para obtener los permisos y autorizaciones.

La industria petroquímica, según su reglamentación es la relación de procesos químicos o físicos para la elaboración de compuestos a partir, total o parcialmente de hidrocarburos naturales del petróleo o de hidrocarburos que sean productos o subproductos de las operaciones de refinación, con exclusión de los productos básicos genéricos de refinación y los subproductos.

La elaboración de los productos petroquímicos quedará a la nación por conducto de la SEMIP. Además la comisión petroquímica dará su opinión para la elaboración de aquellos productos petroquímicos que tengan algún interés económico o social fundamental para el país.

Por otra parte, los permisos y autorizaciones para la elaboración de productos petroquímicos, quedará a cargo de la SEMIP tomando en cuenta la opinión de la Comisión Petroquímica Mexicana. Las disposiciones que deberán de cubrir todos aquellos interesados en la elaboración de dichos productos son los siguientes:

Para la elaboración de los productos que sean especialidades de derivados básicos de refinación, tales como parafinas especiales y asfaltos oxidados se requerirá de previa autorización de la SEMIP la cual establecerá en cada caso los términos y condiciones de la autorización correspondiente.

Clasificación de productos

petroquímicos en la industria

Petroquímica Básica y Secundaria

Se revisa la clasificación de los productos petroquímicos actualizada en el presente estudio estratégico para la operación de la industria petroquímica. Es necesario tener presente el avance tecnológico obtenido en el mundo en el campo de la petroquímica, así como en cada una de las etapas de éstas, propiciado así el desarrollo de la conversión industrial, y prioritario incrementar las inversiones

productivas en esta rama industrial, para aumentar la producción de petroquímicos básicos y secundarios que requiere la industria nacional y satisfacer la demanda interna, promover la integración de cadenas productivas e impulsar las exportaciones no petroleras de productos de alto valor agregado.

Dentro de los productos petroquímicos se encuentran :

- | | |
|-----------------------------|---------------------------------------|
| 1.- Acetaldehido | 18.- Heptano |
| 2.- Acetonitrilo | 19.- Hexano |
| 3.- Acrilonitrilo | 20.- Isopropanol |
| 4.- Alfaolefinas | 21.- Materia prima para negro de Humo |
| 5.- Amoniaco | 22.- Metanol |
| 6.- Benceno | 23.- Parafinas |
| 7.- Butadieno | 24.- Olefinas internas |
| 8.- CicloHexano | 25.- Ortóxileno |
| 9.- Cloruro de vinilo | 26.- Oxido de etileno |
| 10.- Cumeno | 27.- Paraxileno |
| 11.- Dicloroetano | 28.- Pentano |
| 12.- Dodecil Benceno | 29.- Polietileno A.D. |
| 13.- Estireno | 30.- Polietileno B.D. |
| 14.- Etano | 31.- Propileno |
| 15.- Eter metiliterbutílico | 32.- Tetramero de propileno |
| 16.- Etilbenceno | 33.- Tolueno |
| 17.- Etileno | 34.-Xileno |

Los productos petroquímicos secundarios podrán ser elaborados por particulares previo permiso para hacerlo por parte de la SEMIP y SECOFI considerando la opinión de Pemex, dentro de estos productos se encuentran:

- | | |
|-----------------------|------------------------------|
| 1.- Acetato de vinilo | 19.- Cloruro de metileno |
| 2.- Acetileno | 20.- Cloruro de metilo |
| 3.- Acido acético | 21.- Dibromuro de etileno |
| 4.- Acido acrílico | 22.- Dicloruro de propileno |
| 5.- Acido cianhídrico | 23.- Etilecrolhidrina |
| 6.- Acroleína | 24.- EtilHexanol |
| 7.- Alicos 5,8 y 9 | 25.- Isopreno |
| 8.- Alcohol alílico | 26.- Naftaleno |
| 9.- Alcohol laurílico | 27.- Noneno |
| 10.- Alcoholes Oxo | 28.- Oxido de propileno |
| 11.- Anidrido acético | 29.- Polibutenos |
| 12.- Aromina 150 | 30.- Pentapropileno |
| 13.- Butanol | 31.- Propilen-Clorohidrina |
| 14.- Butiraldehído | 32.- Tetracloroetano |
| 15.- Cloroformo | 33.- Tetracloruro de carbono |
| 16.- Cloropreno | 34.- Tricloroetileno |
| 17.- Cloruro de atilo | 35.- Tricloroetano |
| 18.- Cloruro de etilo | 36.- Vinil Tolueno |

Transporte, Almacenamiento y Distribución

El transporte dentro del territorio nacional del petróleo crudo de sus productos y subproductos independientemente de la forma de que se efectúe (tuberías, ferroviario, carretero o marítimo) será exclusivo de Pemex.

El almacenamiento será también exclusivo para esta institución aunque no excluye la posibilidad de operarlo directamente o mediante contratistas.

Con respecto a la distribución de productos de su propiedad Pemex lo llevará hasta el momento y lugar en que se efectúe la venta de primera mano directamente o mediante contratistas.

En resumen, estas tres actividades deberán sujetarse a las normas requisitos técnicos y condiciones de seguridad o vigilancia establecidos en los reglamentos especiales, para tal efecto y los que expida el ejecutivo federal con intervención de la secretarías de estado competentes.

Ventas

La legislación existente sobre ventas no es muy específica puesto que sólo se refiere al término primera mano, entendiéndose éste como, las ventas directas y no entra en pormenores de la venta en detalle.

V. RELACION JURIDICO ADMINISTRATIVA Del Consejo de Administración

En el decreto que crea la institución de Pemex se establece que estará dirigida por un Consejo de Administración. Inicialmente, el Consejo de Administración estaba compuesto por nueve miembros pero con la nueva Ley Organica de Pemex (1971) se reformó la forma de administración, pues ahora es dirigida por un Consejo compuesto por once miembros y un Director General. De éstos, seis de ellos representan al Estado designados por el ejecutivo federal y los otros cinco son elegidos por el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la república mexicana (STPRM) de entre sus miembros activos.

El Ejecutivo Federal designará a un presidente y a un vicepresidente, a los cuales se agregan los miembros y éste a su vez designará a un Secretario cuyo nombramiento recaerá en una persona ajena al consejo. Para cada consejero que se designe se nombrará un suplente, que serán designados por el Ejecutivo y el Sindicato, respectivamente.

Ley Federal de Entidades Paraestatales (LFEP)

Esta estructura, ya mencionada anteriormente, coincide con lo establecido en la LFEP la cual menciona en su artículo 17 que la administración de los organos descentralizados estará a cargo de un órgano de gobierno que podrá ser una junta de gobierno o su equivalente y un director general. Y las demás disposiciones que deriven de esta

misma ley.

Los acuerdos del Consejo de Administración serán ejecutados por el director general, los subdirectores y los demás funcionarios.

Reglamento de la Ley Org. de Pemex

Este reglamento establece que las atribuciones del Consejo de Administración son conocer o en su caso aprobar las siguientes (art. 4) :

- a) Los programas anuales de trabajo de operación y de inversiones
- b) Los presupuestos anuales de ingresos y egresos y sus modificaciones
- c) Los estados financieros que se presenten a su consideración y los que anualmiente deben formularse
- d) Los nuevos puestos transitorios, sindicalizados o de confianza
- e) Previamente, el otorgamiento y la revocación, de poderes generales o especiales otorgados por el Director General, cuando sea a favor de personas ajenas al organismo
- f) La cancelación a cargo de terceros y a favor del organismo
- g) La emisión de bonos u obligaciones, de cualquier naturaleza
- h) La adquisición o la propiedad de bienes muebles o inmuebles, la constitución o gravamen de derechos sobre ellos
- i) La adquisición o los derechos de los inmuebles, cuando la erogación exceda de 1 millón de pesos
- j) Los contratos de arrendamiento o explotación de refineries o

plantas de petroquímica en el extranjero

- k) Las modificaciones que requiera el programa anual de operaciones e inversiones
- l) La aceptación de pasivos contingentes
- m) El otorgamiento de donativos, subsidios, gratificaciones, ayudas sociales u operaciones semejantes, que afecten el patrimonio del organismo
- n) El reglamento interno y el de servicios médicos de Petroleros Mexicanos, y a juicio del Director General y a todos ellos que lo exijan
- o) Y los demás asuntos que determinen

Por lo que respecta a los asuntos que no sean de carácter urgente, el Consejo de Administración deberá reunirlos en sesiones ordinarias.

Las sesiones ordinarias del Consejo de Administración:

- a) Se celebrarán los días martes y viernes, por lo común, a las 10:00 horas, y extraordinarias
- b) Se celebrarán los asuntos que el Director General considere de importancia
- c) Podrá encomendarse a los miembros del Consejo, el secretario y el secretario auxiliar, la preparación de los expedientes que se sometan a consideración del Consejo
- d) El secretario auxiliar lo levantará a fin de que cada sesión suscintamente los asuntos tratados, consignando los acuerdos o resoluciones adoptados
- e) El secretario formulará un extracto de los acuerdos o resoluciones del Consejo de Administración; y el día hábil siguiente de la sesión lo comunicará por escrito, para su cumplimiento, al Director General, un copia para el Presidente del Consejo (art. 6,7,8,9 10,11)

094369

responsabilidad que se le imponga en su lugar (art. 66)

Del Director General

Artículo Diecinueve. (art. 19)

En virtud de la ley que establece el presente organismo, el Director General será el responsable de la plena y efectiva ejecución de las actividades que le sean asignadas.

Con el carácter de transitorio, se nombrará al Director General y a los empleados que se requieran para el efecto del presente organismo, hasta que el subdirector general sea, por su turno, por consenso de la Junta Directiva, en forma transitoria debiendo someterlos al Consejo de Administración en su sesión inmediata para su aprobación definitiva en su caso, o con el mismo carácter transitorio.

Son atribuciones del director general (art. 10):

- 1.- Representar a Petróleos Mexicanos
- 2.- Administrar los bienes de Petróleos Mexicanos
- 3.- Fijar las normas de organización, administración y funcionamiento del organismo, y elaborar los programas de manejo y explotación de sus bienes
- 4.- Asignar a los subdirectores las funciones que les correspondan y delegar en ellos alguna o algunas de sus atribuciones
- 5.- Las demás que señale esta ley su reglamento y las demás disposiciones aplicables

El Ejecutivo Federal determinará el orden con que los subdirectores asumirán las funciones del director general durante las ausencias temporales de éste. En las ausencias temporales de otros funcionarios asumirán las funciones aquellos a quienes designe el director general.

Las remuneraciones del Director General serán fijadas en el presupuesto anual correspondiente (art. 11 12 13 14).

Reglamento de la Ley Org. de Pemex

Según este reglamento, serán facultades y obligaciones del Director General las siguientes:

- 1.- Representar a Petroleos Mexicanos
- 2.- Ejercitar las funciones del Mandatario General
- 3.- Fijar las normas de organización, administración y funcionamiento del organismo, y elaborar los programas de manejo y explotación de sus bienes
- 4.- Administrar los bienes del organismo
- 5.- Solicitar del ejecutivo federal la determinación de la orden en que los subdirectores asumirán las funciones del director general
- 6.- Asignar a los subdirectores las funciones que les correspondan y delegar en ellos alguna o algunas de sus atribuciones
- 7.- Proponer la inclusión en el reglamento interior sobre la

forma de suplir las ausencias temporales de los funcionarios, distinto de los subdirectores

- 8.- Cuidar que para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, la convocatoria y la orden del día sean formuladas oportunamente
- 9.- Ejecutar los acuerdos y demás disposiciones que dicte el Consejo de administración
- 10.- Formular el programa anual de trabajo y operación; los planes y programas de inversión; y los presupuestos anuales de ingresos y egresos
- 11.- Someter oportunamente al Consejo las modificaciones al presupuesto de ingresos y egresos
- 12.- Incluir en los programas anuales de trabajo, de operación y de inversiones con expresión de la cantidad máxima para designar en su caso a las actividades correspondientes
- 13.- Formular dentro de los primeros tres meses de cada año, el estado financiero anual del organismo y someterlo al consejo a más tardar, en la primera quincena del mes de abril.
- 14.- Otorgar y revocar poderes generales o especiales
- 15.- Asistir a las Sesiones del Consejo de Administración con voz, pero sin voto.
- 16.- Las demás que le señalen la Ley orgánica, este reglamento, otras disposiciones aplicables y las que dentro de sus atribuciones le fije el Consejo de Administración

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

El director esta regulado por esta ley con el mismo carácter que los integrantes del Consejo de Administración, ya mencionado (arts. 46,47)

Ley Federal de Entidades Paraestatales

El Director General, de acuerdo a esta ley, tendrá que reunir los siguientes requisitos (art 21)

- 1.- Ser ciudadano Mexicano en pleno ejercicio de sus derechos
- 2.- Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiere conocimientos y experiencia en materia administrativa
- 3.- No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro del órgano de gobierno señalan las fracciones II,III,IV y V del artículo 19 de esta ley

Para acreditar la personalidad y facultades del Director General bastará con exhibir una certificación de la inscripción de su nombramiento o su mandato en el Registro Público de organismos descentralizados (art. 23). Por otra parte, en los casos de incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o atribuciones por

parte del mismo, será sancionado de la misma forma que al Consejo de Administración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de esta misma ley ya mencionado

De los Subdirectores

Ley Orgánica de Pemex

En esta ley se establece en el artículo VI que los subdirectores serán nombrados igualmente por el ejecutivo federal para el eficaz funcionamiento de Pemex. Y serán encargados de ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración podrán representar a Pemex y tendrán facultades y obligaciones que señala esta ley y su reglamento cuando le sean asignados por el Director general.

Tendrán las mismas facultades que los directores en lo que concierne al artículo 13 ya mencionado

Las renumeraciones de éstos serán fijados en el presupuesto anual correspondiente

Reglamento de la Ley Orgánica de Pemex

En el caso de sustitución temporal del director general por el subdirector correspondiente, éstos tendrán el mismo rango y no habrá entre ellos, por lo tanto preeminencia alguna y atenderán los asuntos de su competencia según sus atribuciones (art. 15).

Asi mismo, propuestas del Director General y a juicio del Consejo de Administración, asistirán a las sesiones del consejo con voz pero sin voto (art. 27).

ley Federal de Responsabilidades de los servidores Publicos

Para efectos del control de sus actividades y obligaciones estarán regidos, como los casos de los integrantes del Consejo de Administración y del Director General en los artículos 44 y 47.

Las atribuciones de Consejo son ejecutadas por las siguientes subdirecciones :

La Subdirección de Planeación y Coordinación, realiza las atribuciones de aprobar los programas de trabajo, de operaciones y de inversiones y los presupuestos anuales de ingresos y egresos y sus modificaciones por medio de sugerencia de programación y presupuesto.

Los funcionarios del organismo se abstendrán de efectuar pagos o adquirir compromisos que no estén previstos en el presupuesto anual de egresos, o en los programas de inversiones debidamente comprobados y actualizados.

La Subdirección Comercial es la encargada de realizar las atribuciones del Consejo que se refiere a la adquisición de inmuebles o derechos reales sobre ellos, cuando la erogación, exceda de un millón de pesos, por medio de su Gerencia de Adquisiciones.

La Subdirección de Proyectos y construcción de obras, realiza los contratos de arrendamiento o explotación de refineries o plantas de petroquímicas en el extranjero y las modificaciones que requiera el programa anual de operaciones y de inversiones a través de sus Gerencias de Administración y Servicios y la de programación y evaluación, respectivamente.

La Subdirección Técnica Administrativa ejecuta los nuevos puestos transitorios sindicalizados o de confianza, a través de su gerencia de relaciones laborales. Previamente, el otorgamiento y la revocación de poderes generales o especiales otorgados por el Director General a través de la Gerencia Jurídica. El reglamento interior y el de servicios médicos de petróleo mexicanos a través de la gerencia de servicios médicos

La Subdirección de Finanzas, Ejecuta los estados financieros que se presentan a su consideración y realizan por medio de la Gerencia de Contabilidad. La cancelación de adeudos o cargos de terceros y a favor del organismo por medio de la Gerencia de Finanzas. La emisión de bonos u obligaciones de cualquier naturaleza por medio de la coordinación ejecutiva de financiamiento. La transmisión de la propiedad de bienes inmuebles o la constitución de gravámenes reales sobre ellos a través de la Unidad Fiscal. La aceptación de pasivos contingentes, a través de la Coordinación Ejecutiva de Contabilidad.

CONCLUSIONES

En México el petróleo forma parte de programas prioritarios de crecimiento y desarrollo. La cuestión legal no sólo se suscribe al establecimiento de la institución, si no da la pauta a una interacción intensa administrativa de la dirección hacia abajo y en relación con otras dependencias en cuanto toca a etapas de planeación y control.

Asimismo de esta relación conjunta se distinguen las ventajas de la estrecha colaboración entre el derecho y la administración que pueden asegurar de una mejor manera y oportunamente la toma de decisiones.

Cabe destacar, mirando retrospectivamente, la notable evolución que ha tenido la legislación en materia de planeación y control en nuestro país, de ser casi inexistente al fin de la revolución hasta la actualidad en donde se contemplan aspectos del proceso administrativo que la ley ha ido incorporando como planeación, organización, control y dirección, así como algunos otros términos que también se mencionan, por ejemplo eficiencia, toma de decisiones, burocracia, etc. A fin de irse adaptando y modernizando al desarrollo económico capitalista mundial.

Desgraciadamente no se puede hablar aun de que tanto el derecho y la administración han logrado su cometido de eficacia y eficiencia en la Administración Pública Federal. Los hechos hablan por sí solos, por principio, en el rubro económico es de todos conocido que muchas de

las empresas (paraestatales) trabajan con numeros rojos. En cuanto al personal es muchas veces excesivo creando vicios y procesos administrativos lentos. Los sindicatos oficiales contrubuyen en buena parte a la no consecución de estos objetivos por cuestiones politicas que en esta investigación no conviene aclarar.

Sin embargo creemos que las pautas juridico-administrativas estan dadas y son suficientemente explicitas para que su desempeño sea de manera efectiva. Creemos, también, que la buena o mala marcha de las instituciones dependen de los hombres más que de las leyes asi como que esos errores humanos tiene su corrección juridica y administrativamente.

En este sentido apoyamos la tesis de que un Estado fuerte no tiene que ser necesariamente un Estado grande. Observamos que es más conveniente un Estado que controle sólo aquellas areas de interés prioritario y soslaye aquellas que no lo son tanto para la participación del capital privado y extranjero, previa legislación creada al respecto.

Nosotros, en esta investigación, nos avocamos a estudiar el sustento juridico-administrativo de una de las instituciones públicas más importantes del país sentando las bases para que en el futuro se estudien algunos otros aspectos importantes de la empresa que merecen ser materia de investigación. Esperamos haber conseguido nuestro propósito.

BIBLIOGRAFIA

- Mejido Manuel. Los Aventureros del Petròleo, Ed. Grijalvo S.A Mexico D.F., 1981, 286 pp
- Alonso Gonzalez Francisco. Historia del Petròleo, Ed El Caballito, Mexico D.F. 1972, 222 pp
- Rodriguez Antonio. El Rescate del Petròleo, Epopella de un Pueblo, Ed El Caballito, Mexico D. F. 1975 183 pp
- Informe del Director general de Pemex, 18 de marzo de 1980, Guadalajara Jalisco.
- Colmenares Francisco. Petròleo y Lucha de Clases en Mexico 1864-1982, Ed. El Caballito Mexico D.F. 1982, 235 pp
- Snoesk Michele. La Industria Petroquimica Bàsica en Mexico 1970-1982, Ed. El Colegio de Mexico, Mexico D.F., 1986 1984 pp
- Domingo Lavín José. Petròleo, Ed. FCE, Mexico D.F. 1976, 398 pp
- Barona Lobato Juan. La Expropiación Petrolera, Ed. SRE Mexico D. F. 1974 237 pp
- Pazos Luis. Petròleo-Mexico, Ed. Diana Mexico D.F., 1979, 148 pp
- Lòpez R. Carlos. Cuadernos sobre prospectiva energètica,
- Alonso Angelina y Lòpez Roberto. El Sindicato de Trabajadores Petròleros y sus Relaciones con Pemex y el Estado 1970-1985, Mexico D. F., 1986, 239 pp
- Marco Juridico Bàsico 1988 Pemex 50 Aniversario
- Memoria de labores 1987> Pemex 50 Aniversario
- Anuario Estadistico 1987. Pemex 50 Aniversario
- Lòpez Portillo y Wever José. El Petròleo de Mexico, Ed. FCE Mexico D.f., 1975
- Alonso González Francisco. Historia y Petròleo, Ed. El Caballito, Mexico D.F., 1972